

**DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PRESENTE.**

La que suscribe, Ana Belinda Hurtado Marín, diputada integrante de la de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, **Iniciativa de Decreto por el que Se reforma el Artículo 29 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la presente iniciativa creo en gran medida, que la mayoría de los michoacanos, y muchos de ustedes al igual que yo, estamos preocupados porque al Estado le vaya bien. Les quiero pedir de manera profundamente respetuosa, revisen a fondo esta iniciativa de reforma con sus asesores, que hagamos el trabajo necesario en las comisiones a las que esta honorable mesa tenga a bien turnar, para que ustedes y yo le podamos ayudar al Estado de Michoacán, dándole al Ejecutivo estatal y a los propios municipios los elementos que les permitan poner orden en este rubro tan importante.

Al aprobar nosotros esta Iniciativa de Reforma les estamos dando a los propios Alcaldes los elementos para que deliberadamente puedan tener agilidad financiera.

No hay en ningún presupuesto que se jacte de ser debidamente pensado algún rubro que señale una determinada cantidad para el pago de laudos. El pago de laudos es una responsabilidad que se genera desde el mismo momento en que despiden, muchas veces de manera injustificada al personal de los Ayuntamientos, con el cual se adquiere una responsabilidad jurídica y administrativa porqué; se les tendrá que otorgar un pago más temprano que tarde.

Ayudémosle a Michoacán compañeras y compañeros diputados, no permitamos que la bola de nieve como lo es este grave problema para los municipios se siga acrecentando. No pueden contratar más gente de la ya existente. Muy por el contrario, se debieran reducir las plantillas de personal, tomando en cuenta a los representantes sindicales en los municipios donde existan, para llegar a los mejores acuerdos y evitar la violación de los derechos laborales adquiridos.

De acuerdo con datos del análisis sobre las finanzas públicas estatales y municipales que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2011, en promedio, los gobiernos municipales de nuestro país destinaron el 31.2 por ciento del gasto en el Capítulo 1000, SERVICIOS PERSONALES. Para el ejercicio 2019, este porcentaje se incrementó al 35.10, y para el año 2020 las erogaciones por este concepto fueron equivalentes al 36.40 por ciento.

Por lo que respecta al Estado de Michoacán, el comportamiento del gasto ha venido presentando el mismo comportamiento incremental, solo que, en nuestro caso particular la proporción destinada a las erogaciones destinadas al Capítulo 1000, referido a los SERVICIOS PERSONALES es mucho mayor que la media nacional, llegando a representar el 37.98 por ciento de los gastos totales de los municipios michoacanos en el año 2019. Y para el año pasado 2020, se incrementó al 40.50 por ciento de las erogaciones totales.

## *Diputada Ana Belinda Hurtado Marín*

*DISTRITO XII*

*HIDALGO, MICHOACÁN*

Esta situación de incremento progresivo del gasto municipal por el concepto arriba mencionado obedece centralmente al incremento sin control de la nómina de los diferentes municipios, sin importar el color o pertenencia partidista. Lo anterior se

ve agravado aún más por la circunstancia recurrente durante los períodos de transición de las administraciones municipales, ya que los alcaldes entrantes, para estar en condiciones de cumplir con varios de sus compromisos de campaña despiden a determinado número de empleados sin cubrir los finiquitos establecidos por la ley, lo que lleva a la presentación de demandas laborales que muy pronto se traducirán invariablemente en laudos millonarios en contra de las autoridades municipales, afectando de manera importante las ya de por sí debilitadas arcas públicas de los municipios.

Que el Artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de ámbito federal, en su párrafo VIII, señala que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán "Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales", así como de contratar trabajadores eventuales; exceptuando los casos en los que se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO**

*Diputada Ana Belinda Hurtado Marín*

*DISTRITO XII*

*HIDALGO, MICHOACÁN*

**ÚNICO.** Se reforma al Artículo 29 de la Ley de Planeación Hacendaria, Planeación, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 29. Los presupuestos por concepto de servicios personales, se sustentarán en las plazas autorizadas, se basarán en las plantillas y tabuladores que aprueben sus órganos competentes, "Observando con todo cuidado lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Federal para evitar que se supere el 25 por ciento del gasto total por concepto de pago de nómina de los 112 Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN.**